

NORMATIVA

Reglamento Escolar de Ingreso, Permanencia y Egreso de la Preparatoria IBERO

Comunicación Oficial No. 238
Publicado en mayo de 2022



Aprobado por el Comité Académico en su sesión 372/02 del 10 de febrero de 2022
Aprobado por el Comité de Preparatorias en su sesión 09/02 del 8 de febrero de 2022

Índice

ANTECEDENTES	1
TÍTULO PRIMERO <i>DISPOSICIONES GENERALES</i>	2
TÍTULO SEGUNDO <i>ESTUDIANTES</i>	3
CAPÍTULO I <i>Estudiantes</i>	3
CAPÍTULO II <i>Derechos y obligaciones de los estudiantes</i>	4
TÍTULO TERCERO MADRES, PADRES DE FAMILIA O TUTORES	7
CAPÍTULO I <i>Derechos y obligaciones de las madres, padres o tutores</i>	7
TÍTULO CUARTO ESTRUCTURA FORMATIVA Y ACADÉMICA DE LA PREPARATORIA IBERO	9
CAPÍTULO I <i>Plan de estudios</i>	9
CAPÍTULO II <i>Asignaturas y actividades co-curriculares de formación integral</i>	9
TÍTULO QUINTO INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN A LA PREPARATORIA IBERO	10
CAPÍTULO I <i>Disposición general</i>	10
CAPÍTULO II <i>Primer ingreso, revalidación y equivalencia</i>	10
CAPÍTULO III <i>Financiamiento educativo</i>	11
CAPÍTULO IV <i>Intercambios académicos</i>	11
CAPÍTULO V <i>Bajas</i>	12
CAPÍTULO VI <i>Reingreso e indultos</i>	13
TÍTULO SEXTO EVALUACIÓN	13
CAPÍTULO I <i>Naturaleza y tipos de evaluación</i>	13
CAPÍTULO II <i>Evaluación diagnóstica para la admisión</i>	14
CAPÍTULO III <i>Evaluación ordinaria para acreditar una asignatura o experiencia formativa</i> ..	14
CAPÍTULO IV <i>Evaluación extraordinaria para acreditar una asignatura o experiencia formativa</i>	17
CAPÍTULO V <i>Evaluación departamental</i>	17
CAPÍTULO VI <i>Promedio general de aprovechamiento y promedio mínimo de calidad</i>	18
CAPÍTULO VII <i>Inconformidad ante las evaluaciones</i>	19

NORMATIVA

Reglamento Escolar de Ingreso, Permanencia y Egreso de la Preparatoria IBERO

Comunicación Oficial No. 238
Publicado en mayo de 2022



CAPÍTULO VIII <i>Irregularidades en la evaluación</i>	19
CAPÍTULO IX <i>Renuncia de calificaciones</i>	21
CAPÍTULO X <i>Reconocimientos</i>	21
CAPÍTULO XI <i>Certificación</i>	22
TÍTULO SÉPTIMO DISCIPLINA	22
CAPÍTULO I <i>Faltas a la disciplina</i>	22
CAPÍTULO II <i>Autoridades responsables de la disciplina</i>	25
CAPÍTULO III <i>Sanciones</i>	26
TÍTULO OCTAVO ESCENARIOS EDUCATIVOS A DISTANCIA	27
CAPÍTULO I <i>Generales</i>	27
CAPÍTULO II <i>Comunicación</i>	29
CAPÍTULO III <i>Fallas de conexión para sesiones en línea</i>	29
TÍTULO NOVENO CUOTAS	29
TRANSITORIOS	31

ANTECEDENTES

El presente reglamento se fundamenta en el Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Puebla, así como el marco regulatorio de la Educación Media Superior de México.

La Universidad Iberoamericana Puebla ofrece estudios de bachillerato general a través de planteles ubicados en Puebla y Tlaxcala. Cada bachillerato recibe el nombre genérico de Preparatoria IBERO y se especifica por el lugar de su residencia.

El presente reglamento es válido para todos los planteles de la Preparatoria IBERO de la Universidad Iberoamericana Puebla. Las normas específicas serán emitidas por la Dirección y los Consejos Técnicos de cada una de ellas y aprobadas por las instancias correspondientes de la Universidad.

Al inscribirse en la Preparatoria IBERO, los estudiantes se comprometen a hacer honor a la Universidad Iberoamericana Puebla, a cumplir todas sus obligaciones formativas, académicas, administrativas y disciplinarias, a respetar la normatividad institucional y a mantener un buen desempeño académico.

En el presente reglamento se entenderá por:

SEP: A la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos.

DGB: a la Dirección General del Bachillerato.

Universidad: A la Universidad Iberoamericana Puebla.

Bachillerato general: Al grado académico de educación media superior que emite la Preparatoria IBERO, conforme a la reglamentación de la Dirección General del Bachillerato de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública.

Preparatoria IBERO: Institución educativa de Enseñanza Media Superior de la Universidad Iberoamericana Puebla, que ofrece estudios de Bachillerato General. Está organizada en planteles.

Consejo Técnico: A la autoridad colegiada de consulta y decisión, que colabora con el Director(a) de cada Preparatoria, en la gestión y resolución de problemas de acuerdo con los reglamentos vigentes. Además, es responsable en la administración de lo académico y de la eficiencia en el funcionamiento del programa correspondiente. Su funcionamiento y constitución están normados por el Reglamento de los Consejos Técnicos de las Preparatorias IBERO.

Director(a): A la máxima autoridad unipersonal, académica y administrativa, de cada plantel de la Preparatoria IBERO. Lo nombra el rector de la Universidad Iberoamericana Puebla conforme a las disposiciones del *Estatuto Orgánico*. Representa a la institución ante las autoridades de la Secretaría de Educación Pública. Es quien valida los estudios de bachillerato general realizados por los estudiantes.

Madre/Padre de familia: persona que ostenta la patria potestad del estudiante inscrito en la Preparatoria IBERO.

Tutor(a): persona que ejerce la tutela del estudiante mediante resolución judicial.

Plan de estudios: Al conjunto articulado de materias curriculares de la Preparatoria IBERO. Cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Dirección General del Bachillerato de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública.

Guía del curso: Al documento que consigna los propósitos de un curso de la Preparatoria IBERO y especifica las competencias genéricas y disciplinares en las que será formado el estudiante, así como temáticas, evidencias de aprendizaje, criterios de evaluación, requisitos de acreditación y calendario de trabajo de la asignatura.

Escenarios educativos a distancia: espacio en línea o virtual en el que se involucra la presencia de docentes y estudiantes para interactuar en entornos digitales de manera síncrona o asíncrona.

Plataforma educativa: Herramienta tecnológica que permite a los docentes crear cursos en línea y ambientes virtuales de aprendizaje. En ella se pueden diseñar materiales, recursos y actividades que se han de realizar durante el curso.

En el presente reglamento se empleará el término alumno(s), estudiante(s), docente(s), padre(s) de familia, tutor(es) legal(es) o hijo(s) atendiendo a ambos géneros con la finalidad de facilitar su lectura. Sin embargo, este criterio no demerita los compromisos que la Universidad y la Preparatoria IBERO asumen en cada una de las acciones encaminadas a consolidar la equidad de género.

La Dirección General del Bachillerato otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Preparatoria IBERO Puebla para impartir el Bachillerato General con opción educativa presencial, modalidad escolarizada, alumnado mixto, turno matutino. RVOE 18/1303 con fecha 05 de julio de 2018. Domicilio en Boulevard del Niño Poblano No. 2901, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72820.

La Dirección General del Bachillerato otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Preparatoria IBERO Tlaxcala para impartir el Bachillerato General con opción educativa presencial, modalidad escolarizada, alumnado mixto, turno matutino. RVOE 22/1460 con fecha 28 de febrero de 2022. Domicilio en Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin (Avenida Gasoducto), número 52, interior 2, localidad San Sebastián Atlahapa, municipio de Tlaxcala, código postal 90111, Estado de Tlaxcala.

TÍTULO PRIMERO *DISPOSICIONES GENERALES*

Artículo 1

El presente reglamento regula, en lo general, el funcionamiento académico y administrativo de la Preparatoria IBERO, de acuerdo con los objetivos señalados en los documentos fundantes de la Universidad Iberoamericana Puebla, su Estatuto Orgánico, así como las disposiciones normativas de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2

Cada plantel de la Preparatoria IBERO deberá emitir lineamientos de operación necesarios para su buen funcionamiento, conforme al presente reglamento y a las necesidades de la comunidad

educativa a la que presta servicio. Los dará a conocer a estudiantes, padres de familia, tutores y comunidad para su aplicación y observancia.

Artículo 3

El presente reglamento es de observancia obligatoria para los miembros de la comunidad educativa, su ámbito de aplicación será en todas las actividades académicas, culturales, deportivas, de formación y entre otras organizadas por la Preparatoria IBERO.

Artículo 4

La Comunidad educativa de la Preparatoria IBERO está integrada por:

- a) Directivos y personal académico de tiempo
- b) Docentes
- c) Administrativos
- d) Estudiantes
- e) Personal de apoyo
- f) Madres, padres de familia
- g) Tutores
- h) Exalumnos

Artículo 5

La Comunidad educativa deberá:

- a) Adherirse al modelo y al programa educativo de la Preparatoria IBERO
- b) Cumplir con las disposiciones previstas en la normatividad institucional y del presente reglamento
- c) Preservar el patrimonio material, cultural y moral de la Preparatoria IBERO
- d) Promover acciones que enaltezcan el prestigio moral y académico de la Preparatoria IBERO
- e) Defender la reputación y los principios de la Preparatoria IBERO y adoptar las medidas necesarias para evitar la realización de actos que menoscaben dicho prestigio

Artículo 6

El calendario escolar de la Preparatoria IBERO se publicará en la plataforma educativa 30 días hábiles antes de iniciar el ciclo escolar, en él se establecerán:

- a) Planeación institucional
- b) Fechas de inicio y conclusión de los periodos académicos semestrales
- c) Fechas de inscripción y reinscripción de estudiantes
- d) Periodos de evaluación ordinaria
- e) Periodos de evaluación extraordinaria
- f) Periodos vacacionales y días no laborables
- g) Fechas para solicitud de apoyos financieros
- h) Fechas de pago de cuotas de inscripción y colegiaturas
- i) Fecha de entrega de certificados de terminación de estudios

TÍTULO SEGUNDO *ESTUDIANTES*

CAPÍTULO I *Estudiantes*

Artículo 7

Es estudiante de la Preparatoria IBERO todo aquel que:

- a) Haya sido aceptado, habiendo realizado en tiempo y forma el proceso de admisión que la institución determine
- b) Haya cumplido con los trámites de inscripción o reinscripción
- c) No haya causado baja

Artículo 8

Para que un estudiante de la Preparatoria IBERO se gradúe debe:

- a) Cubrir la totalidad de su plan de estudios satisfactoriamente
- b) Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos por la Institución

Artículo 9

Un exalumno es aquella persona que ha terminado un programa completo de educación media superior. La Universidad reconoce a sus exalumnos como miembros distinguidos de la comunidad universitaria y fomenta las relaciones recíprocas de buena voluntad y servicio con los mismos.

Los exalumnos pueden ser:

- a) Egresados: Son aquellos exalumnos que han recibido constancia de haber cursado un programa completo de educación media superior.
- b) Graduados: Son aquellos exalumnos que han obtenido un certificado de educación media superior.

CAPÍTULO II *Derechos y obligaciones de los estudiantes*

Artículo 10

Son derechos de los estudiantes de la Preparatoria IBERO:

- a) Recibir de manera adecuada y oportuna los servicios ofrecidos por la Preparatoria, así como usar y disfrutar de las instalaciones de conformidad con la normatividad vigente.
- b) Expresar libremente sus ideas y opiniones siempre y cuando lo hagan claramente a título personal y no a nombre de la institución, de tal modo que ésta no quede comprometida por opiniones particulares. La libre expresión se ejercerá sin impedir este derecho a los demás y sin perturbar las labores de la Preparatoria, ajustándose a los términos del debido respeto a la institución, a los miembros de la comunidad educativa, a las autoridades y en general a la dignidad de la persona.
- c) Convivir en un ambiente escolar libre de violencia, donde se busca erradicar cualquier acto ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, así como cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en su contra.
- d) Recibir de parte de los directivos, académicos de tiempo, docentes, personal administrativo y de servicios, así como de sus compañeros, un trato justo, digno y respetuoso.
- e) Recibir una identificación que lo acredite como miembro de la comunidad educativa.
- f) Comunicar a las autoridades sus observaciones, peticiones, inquietudes y propuestas.
- g) Estar representados en el Consejo Técnico.
- h) Ejercer su defensa y derecho a ser escuchados por la autoridad competente, con las debidas oportunidades y en los plazos establecidos por la normativa correspondiente, previo al reconocimiento o restricción de sus derechos y obligaciones.

- i) Recibir una cuenta de correo electrónico personal e intransferible bajo el dominio de la Universidad. Este será el medio oficial por el cual la Preparatoria IBERO establecerá contacto con el estudiante y se le dará a conocer toda la información referente a la Institución.
- j) Tener acceso a las plataformas digitales y a los servicios en línea de la Universidad.
- k) Son derechos de los estudiantes en relación a sus actividades académicas:
 - I. Mantener, a partir de su inscripción, la posibilidad de cursar todas las asignaturas del plan de estudios, a menos que sean dados de baja por las causales expresadas en el presente reglamento.
 - II. Tener la información necesaria y pertinente sobre su plan de estudios.
 - III. Ser informados al inicio del curso por los docentes de las especificaciones académicas de las asignaturas que cursan, mediante la entrega de la guía del curso correspondiente.
 - IV. Presentar las evaluaciones de cada asignatura, de conformidad con los lineamientos aplicables y recibir de cada docente la calificación obtenida, así como retroalimentación de su desempeño.
 - V. Recibir asesoría académica de los docentes asignados y de acuerdo con los horarios establecidos.
 - VI. Inconformarse con el resultado de las evaluaciones de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
 - VII. Renunciar a la calificación obtenida en asignaturas cursadas, esto con el fin de mejorar las calificaciones obtenidas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
 - VIII. Presentar las evaluaciones extraordinarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
 - IX. Que su expediente y los datos contenidos en el mismo sean manejados con la debida confidencialidad, así como acceder, rectificar y cancelar sus datos personales recabados por la Preparatoria, y oponerse al manejo de los mismos de acuerdo con el aviso de privacidad de la Preparatoria IBERO.
 - X. Que se le expidan por solicitud de su madre, padre o tutor(a), los documentos que acrediten o legalicen sus estudios y situación académica y administrativa en la Preparatoria, siempre que se cumplan los requisitos institucionales.
 - XI. Realizar, por medio de sus padres o tutores, los trámites relacionados con la inscripción, altas, bajas, entrega y recepción de documentos en el área correspondiente.
 - XII. Obtener de la Preparatoria los procedimientos, calendarios, reglamentos y demás instructivos que le corresponden.
 - XIII. Ser informado oportuna y directamente acerca de las disposiciones que afecten su condición de estudiante.
 - XIV. Solicitar indulto al Consejo Técnico según lo establecido en el Artículo 39.

Artículo 11

El estudiante que considere que alguno de sus derechos no ha sido respetado podrá presentar un escrito ante el Coordinador de Formación Ignaciana, en un plazo que no exceda los cinco días hábiles a partir del hecho en cuestión. El escrito deberá responderse en un término no mayor a diez días hábiles, a partir del día siguiente de su presentación.

En caso de que el estudiante no quede satisfecho con la resolución emitida por el coordinador o que éste no haya respondido en el plazo fijado, podrá acudir al Director(a) en un término de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la resolución otorgada o del vencimiento del plazo establecido. El Director(a) deberá responder por escrito en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito del estudiante.

En caso de que persista la inconformidad y habiendo agotado las instancias establecidas en los dos párrafos anteriores, el estudiante, por medio de su madre, padre o tutor(a), podrá presentar formalmente una queja ante el Consejo Técnico. La decisión de éste es inapelable.

Artículo 12

Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Conocer y cumplir la normatividad de la Preparatoria IBERO, por lo que en caso de que infrinja cualquiera de las disposiciones señaladas en este reglamento se hará acreedor a las sanciones correspondientes.
- b) Acreditar su identidad con la credencial expedida por la Preparatoria durante su estancia en ésta, en actividades extraescolares y de formación, así como mostrarla en el momento en el que se requiera.
- c) Asistir regular y puntualmente a sus clases, talleres y prácticas en el lugar y la hora previamente fijados y estar sujeto a los requisitos de control sobre asistencia establecidos.
- d) Permanecer en las instalaciones de la Preparatoria IBERO en sus horarios de clase. Cada plantel normará los mecanismos para que un estudiante pueda salir del plantel durante el horario escolar.
- e) Realizar por él mismo todas las evidencias de aprendizaje que le sean requeridas en las materias que cursa.
- f) Participar en los procesos de evaluación, conforme a los lineamientos aplicables.
- g) Evitar actividades o conductas que alteren el orden, causen algún deterioro de muebles, inmuebles e instalaciones, comprometan la integridad o pongan en riesgo su propia seguridad y la de otros. Cualquier propiedad de la Universidad que haya sido dañado por manejo inadecuado de un estudiante deberá ser reparada o repuesta por cuenta del estudiante, sin detrimento de las sanciones aplicables al caso.
- h) Informarse de los reglamentos, procedimientos y fechas, establecidos por la Dirección con la finalidad de que realice todos sus trámites en tiempo y forma.
- i) Cubrir las cuotas de inscripción, aportación única, sanciones y multas fijadas por la Universidad en los plazos establecidos. La demora en el pago de estas cuotas causará recargos. Aún en el caso de que, por cualquier causa, un estudiante no asista a sus clases y no haya tramitado su baja, está obligado a cubrir oportunamente todas las colegiaturas a que se haya comprometido por su inscripción.
- j) Estar al corriente en los pagos para inscribirse a un periodo escolar y haber cubierto en su totalidad el pago de la reinscripción.
- k) Abstenerse de usar el nombre y la imagen de la Universidad o de la Preparatoria fuera de las actividades educativas autorizadas por la Dirección.
- l) Participar en todas las actividades académicas y de formación programadas por la Dirección con carácter de obligatorio, por ejemplo, experiencias de formación social, campamentos ignacianos, actividades deportivas, talleres culturales, programas de orientación educativa y orientación profesiográfica, actividades complementarias de las asignaturas, entre otras.
- m) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente de la Preparatoria IBERO.
- n) Hacerse responsable de sus objetos personales. En caso de su pérdida por robo o extravío, la Preparatoria IBERO no se hace responsable bajo ninguna circunstancia de su recuperación o reembolso.
- o) Conservar las instalaciones, mobiliario y equipo de la Preparatoria IBERO.
- p) Informar a quien designe la Preparatoria IBERO, la introducción de medicamentos que bajo prescripción médica consuma.

- q) Abstenerse de publicar en redes sociales imágenes, videos o material que degrade la imagen institucional, de la comunidad educativa o de cualquiera de sus integrantes.
- r) Abstenerse de publicar en redes sociales imágenes, videos o material que inciten a la violencia o discriminación entre los integrantes de la comunidad educativa.
- s) Utilizar la cuenta de correo electrónico institucional para el envío de cualquier tipo información relacionada con el servicio educativo o solicitar entrevistas a los colaboradores de la Preparatoria IBERO.

TÍTULO TERCERO MADRES, PADRES DE FAMILIA O TUTORES

CAPÍTULO I Derechos y obligaciones de las madres, padres o tutores

Artículo 13

Son derechos de las madres, padres de familia y tutores:

- a) Ser respetados y recibir trato digno y justo por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan claramente a título personal y no a nombre de la Institución, de tal modo que ésta no quede comprometida por opiniones particulares.
- c) Recibir información oportuna acerca de la filosofía, proyecto educativo, planes y programas, metodologías, normativa, manuales de convivencia, actividades co y extra curriculares y comunicados informativos de la Preparatoria IBERO.
- d) Conocer al momento de la inscripción, la normativa vigente para que pueda asumir en forma consciente y voluntaria sus compromisos y responsabilidades.
- e) Ser informados oportuna y directamente sobre el desempeño de su hijo o tutelado en las actividades académicas y formativas.
- f) Ser informados oportuna y regularmente sobre el comportamiento de su hijo o tutelado, en especial cuando supongan transgresiones a la normativa.
- g) Recibir el calendario e información oportuna de las actividades que la Institución vaya a realizar.
- h) Ser atendidos de manera oportuna, previa solicitud, por las diferentes áreas de la Preparatoria IBERO para resolver sus inquietudes de carácter pedagógico o administrativo, mediante un diálogo que fortalezca la formación de su hijo o tutelado.
- i) Participar en los programas de formación de madres, padres y tutores que brinde la Preparatoria IBERO.
- j) Conocer los criterios para la certificación de estudios de su hijo o tutelado.
- k) Solicitar los documentos que acrediten o legalicen los estudios, situación académica y administrativa de su hijo o tutelado en la Preparatoria IBERO, siempre que se cumplan los requisitos institucionales.
- l) Realizar los trámites de baja temporal o definitiva de su hijo o tutelado conforme a la normativa vigente de la Preparatoria IBERO.
- m) Solicitar financiamiento educativo de acuerdo con la normativa vigente y la convocatoria publicada para tal fin.
- n) Proponer iniciativas y sugerencias que ayuden al mejoramiento de la Preparatoria IBERO en el marco de la normativa vigente.
- o) Contar con la garantía de que los datos personales resguardados por la Preparatoria IBERO sean manejados con la debida confidencialidad, así como acceder, rectificar, cancelar y

oponerse al manejo de los mismos de acuerdo con el aviso de privacidad de la Preparatoria IBERO.

- p) Consultar datos generales, académicos (asignaturas inscritas, calificaciones en históricos, promedios) o financieros de su hijo o tutelado a través de los servicios digitales de la Universidad.

Artículo 14

Son obligaciones de las madres, padres de familia o tutores:

- a) Respetar y dar trato digno y justo a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Orientar la realización de las obligaciones escolares de su hijo o tutelado, motivándolo a esforzarse y fomentar hábitos de estudio y de trabajo.
- c) Proporcionar a su hijo o tutelado un ambiente adecuado para el estudio y la formación integral.
- d) Conocer junto con su hijo o tutelado la normativa vigente de la Preparatoria IBERO.
- e) Considerar en todo momento y lugar la importancia de la normativa, la disciplina, el orden, la responsabilidad y el respeto.
- f) Mantener actualizados sus datos de contacto con la Preparatoria IBERO.
- g) Presentarse en la Preparatoria IBERO cuando sea requerido para tratar temas relacionados con el desempeño pedagógico, la disciplina o la situación administrativa de su hijo o tutelado.
- h) Presentarse con su hijo o tutelado en el momento de la inscripción para entregar los documentos que establece la normativa vigente de la Preparatoria IBERO.
- i) Informar a quien designe la Preparatoria IBERO, los medicamentos que bajo prescripción médica deba usar su hijo o tutelado, presentando la receta correspondiente. La Preparatoria IBERO no suministra ningún tipo de medicamento.
- j) Presentarse personalmente por su hijo o tutelado en caso de solicitar permiso dentro del horario escolar o en caso de enfermedad. En caso de no poder presentarse, informar a la Preparatoria IBERO los datos de contacto de la persona que designe para llevarse a su hijo o tutelado.
- k) Cumplir dentro del plazo fijado las cuotas de inscripción, aportación única, sanciones y multas determinadas por la Universidad. La demora en el pago de estas cuotas causa recargos. Aún en el caso de que, por cualquier causa, su hijo o tutelado no asista a sus clases y no haya tramitado su baja, está obligado a cubrir oportunamente todas las colegiaturas a que se haya comprometido en su inscripción.
- l) Responder por los daños que su hijo o tutelado realice, de forma intencionada o por negligencia, en cualquier propiedad de la Universidad.
- m) Responder por lesiones personales que su hijo o tutelado le ocasione a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n) Hacer los reclamos de una manera respetuosa y justa conforme a los procedimientos institucionales.
- o) Abstenerse de publicar en medios de comunicación o redes sociales imágenes, videos o material que degrade la imagen institucional, de la comunidad educativa y de cualquiera de sus miembros.
- p) Informarse sobre los resultados del proceso de financiamiento educativo, en los términos establecidos en la convocatoria para tal fin.

TÍTULO CUARTO ESTRUCTURA FORMATIVA Y ACADÉMICA DE LA PREPARATORIA IBERO

CAPÍTULO I *Plan de estudios*

Artículo 15

El plan de estudios de la Preparatoria IBERO es modalidad escolarizada, semestral, tiene asignaturas obligatorias y optativas cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Dirección General del Bachillerato de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 16

Se considera que el plan de estudios ha sido cubierto cuando un estudiante acredita todas las asignaturas obligatorias y las materias optativas indicadas en el mismo plan.

CAPÍTULO II *Asignaturas y actividades co-curriculares de formación integral*

Artículo 17

En congruencia con la filosofía educativa de la Universidad, existe en la Preparatoria IBERO una estructura de asignaturas y actividades de formación integral de carácter curricular y co-curricular que son obligatorias para los estudiantes:

- a) Formación y Promoción Social: Articulada en experiencias de reflexión e inserción en la realidad; tales como Experiencia de servicio social, Experiencia laboral y Experiencia rural; éstas se realizan en la modalidad y el semestre que indique la normativa de cada plantel.
- b) Formación Ignaciana: Promueve la vivencia y la reflexión sobre los valores que propone la Universidad como institución educativa de la Compañía de Jesús mediante talleres, campamentos jesuitas y cualquier otro tipo de mediación educativa que se considere pertinente para el logro de las finalidades formativas de la institución.
- c) Talleres deportivos y culturales: Promueven hábitos saludables en el estudiantado, además de utilizar las actividades recreativas como medios para favorecer el aprendizaje entre los mismos. Se busca responder a los diferentes contextos favoreciendo la toma de decisiones, permitiendo que cada persona pueda tener herramientas integrales para promover el desarrollo de sus actividades.
- d) Actividades de orientación educativa y profesigráfica: Permiten al estudiante reconocerse como persona y lo acompañan en la visualización de su proyecto de vida y la elección de su profesión.

Artículo 18

Al inicio de cada ciclo escolar los estudiantes serán informados de la oferta de talleres y actividades extracurriculares en las que podrán participar.

Artículo 19

Cuando, por motivos extraordinarios, un estudiante no pueda participar en alguna de las actividades co-curriculares de formación integral, su madre, padre o tutor(a) deberá solicitar aprobación a la Coordinación de Formación Ignaciana la cual, de considerarlo procedente, autorizará la excepción y acordará con la madre, el padre o tutor(a), la forma en que el estudiante suplirá la actividad respectiva.

Artículo 20

La Preparatoria IBERO podrá participar en actividades diversas como torneos deportivos, certámenes académicos, artísticos y culturales para lo cual conformará grupos representativos. Cada plantel normará la conformación y el modo de trabajo de dichos grupos.

TÍTULO QUINTO INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN A LA PREPARATORIA IBERO

CAPÍTULO I Disposición general

Artículo 21

La madre, padre o tutor(a) gestionará la inscripción y reinscripción del estudiante en el Área de Servicios Escolares de la Preparatoria, de acuerdo con las fechas indicadas en el calendario escolar y al procedimiento establecido para tal fin.

Artículo 22

La inscripción es el procedimiento mediante el cual, una persona y su madre, padre o tutor(a) manifiestan su voluntad de iniciar estudios en la Preparatoria IBERO, y ha sido aceptada en la Institución después de haber realizado en tiempo y forma los trámites de admisión en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 23

La reinscripción es el procedimiento mediante el cual, un estudiante y su madre, padre o tutor(a) manifiesta su voluntad de continuar realizando estudios en la Preparatoria IBERO en los términos establecidos en la normativa vigente. La reinscripción es obligatoria para cursar asignaturas y obtener calificaciones para las mismas.

CAPÍTULO II Primer ingreso, revalidación y equivalencia

Artículo 24

Para ingresar a la Preparatoria IBERO es indispensable:

- a) Presentar el certificado de estudios de educación secundaria válido en los Estados Unidos Mexicanos o la revalidación de estudios realizados en el extranjero, emitida por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP.
- b) Ser aceptado por la Preparatoria IBERO de acuerdo con los criterios de ingreso establecidos.
- c) Solicitar la inscripción de acuerdo con los procedimientos establecidos y en las fechas indicadas.
- d) Entregar la documentación requerida por la Preparatoria IBERO de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente de la DGB y la Universidad.

Una vez inscritos, los aspirantes aceptados adquirirán la condición de estudiantes de la Preparatoria IBERO con todos los derechos y obligaciones que establece la normativa institucional.

Artículo 25

Un aspirante que provenga de otra institución de educación media superior podrá ingresar a la Preparatoria IBERO mediante la presentación del certificado parcial de estudios emitido por la institución de procedencia y el documento de equivalencia de estudios generado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP.

CAPÍTULO III *Financiamiento educativo*

Artículo 26

Para todo asunto relacionado con el financiamiento educativo de la Preparatoria IBERO rige el Reglamento de Financiamiento Educativo de las Preparatorias IBERO, el cual otorga diversos tipos de apoyo financiero que de manera general buscan promover que las personas inicien, reanuden, permanezcan o concluyan con éxito sus estudios de bachillerato.

Artículo 27

Cualquier estudiante de la Preparatoria IBERO podrá aspirar a obtener un apoyo financiero siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en el Reglamento de Financiamiento Educativo de las Preparatorias IBERO.

Artículo 28

El financiamiento educativo que otorgará la Preparatoria IBERO será equivalente al cinco por ciento del total de inscripciones y colegiaturas que paguen durante cada ciclo escolar el total de estudiantes inscritos. Este porcentaje se puede incrementar dependiendo de la liquidez, cupo, rentabilidad y prioridades de la Preparatoria IBERO, de acuerdo con su filosofía. El monto presupuestal para esta asignación de financiamiento educativo IBERO será fijado por la Universidad.

Artículo 29

Los requisitos y fechas para solicitar un apoyo financiero se publicarán anualmente de manera oficial y en concordancia con lo establecido en la convocatoria para apoyos financieros.

CAPÍTULO IV *Intercambios académicos*

Artículo 30

Un estudiante podrá realizar intercambio académico con instituciones nacionales y extranjeras, siempre y cuando:

- a) Cuento con la autorización por escrito de su madre, padre o tutor(a), quien deberá realizar los trámites correspondientes.
- b) Cumpla con los lineamientos y políticas de la Preparatoria IBERO sobre la materia.

Artículo 31

Los requisitos para intercambio académico son:

- a) Ser estudiante de la Preparatoria IBERO.
- b) No tener adeudos financieros ni de documentos.
- c) Haber cursado dos semestres completos del plan de estudios y las experiencias co-curriculares de formación correspondientes a este periodo.
- d) Contar con un promedio igual o mayor al promedio mínimo de calidad.
- e) Cursar durante su intercambio créditos curriculares, co-curriculares y extracurriculares compatibles con las finalidades educativas y académicas de la Preparatoria Ibero.

Artículo 32

Los estudiantes que realicen un intercambio académico con otro plantel de la Preparatoria IBERO permanecerán inscritos en su plantel de origen para efectos académicos y administrativos. El intercambio no podrá durar más de un semestre y deberá realizarse entre tercer y quinto semestre.

Artículo 33

Los estudiantes que realicen, por un semestre, un intercambio académico nacional o extranjero en instituciones que no pertenecen a la Universidad, deberán cubrir la cuota de reinscripción de la Preparatoria para poder integrarse al siguiente semestre. El intercambio puede durar hasta un máximo de dos semestres consecutivos.

Artículo 34

La madre, padre, o tutor(a) del estudiante que vaya a realizar un intercambio deberá gestionar con la institución receptora los reportes oficiales de calificaciones o, en caso necesario, la revalidación de estudios ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP. Asimismo, deberá entregar la documentación correspondiente a la Preparatoria IBERO para su reingreso.

CAPÍTULO V Bajas

Artículo 35

Existen dos tipos de bajas: Temporal y definitiva.

- a) En la baja temporal la madre, el padre, o tutor(a) de un estudiante puede decidir voluntariamente que se ausente durante un periodo no mayor a dos semestres y reincorporarse a la Preparatoria IBERO en el nivel académico que le corresponda.
- b) La baja definitiva puede darse por motivos voluntarios o institucionales.
En el primer caso, la madre, el padre o tutor(a) solicita por escrito que el estudiante interrumpa sus estudios en la Preparatoria IBERO renunciando a la posibilidad de reincorporarse posteriormente. En este caso, la madre, el padre o tutor(a) deberá realizar los trámites indicados en el procedimiento de bajas del área de Servicios Escolares. De no hacerlo, mantendrá la obligación de cubrir las cuotas correspondientes de acuerdo con lo establecido por la Universidad.
En el segundo caso, la institución podrá dar de baja a un estudiante por motivos académicos, disciplinarios o administrativos.

Artículo 36

Un estudiante causará baja definitiva de la Preparatoria IBERO cuando:

- a) Tenga más de tres asignaturas reprobadas después de las evaluaciones extraordinarias del periodo semestral, indistintamente del semestre al que pertenezca.
- b) Haya reprobado dos veces la misma asignatura –curricular o no curricular- en evaluación extraordinaria o después de la renuncia de calificación.
- c) Su promedio del ciclo escolar esté por debajo del promedio mínimo de calidad después del segundo periodo de evaluaciones extraordinarias del año escolar.
- d) Intente o cometa un fraude de cualquier índole contra la Universidad.
- e) No haya entregado los documentos académicos requeridos para su inscripción.
- f) Entregue algún documento alterado o que la autoridad educativa no valide como auténtico.
- g) Cometa una falta disciplinaria que amerite esta sanción.

- h) No alcance las metas establecidas por el Consejo Técnico después de un indulto.
- i) La falta injustificada o la negligencia en la participación en las actividades de formación integral que amerite esta sanción.
- j) El incumplimiento de la obligación de pago de tres o más colegiaturas.

CAPÍTULO VI *Reingreso e indultos*

Artículo 37

Los estudiantes que hayan solicitado baja temporal, podrán tramitar su reingreso a la Preparatoria IBERO siempre y cuando cuenten con la aprobación del Consejo Técnico.

Los estudiantes que hayan realizado intercambio académico podrán tramitar su reingreso directamente con la Preparatoria IBERO.

Artículo 38

El estudiante que haya realizado estudios del tipo medio superior en otra institución deberá llevar a cabo los trámites de revalidación o equivalencia de estudios ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP, y entregar el documento probatorio a la Preparatoria IBERO.

Artículo 39

Un estudiante que haya sido dado de baja definitiva podrá solicitar indulto al Consejo Técnico, excepto en los casos establecidos en el Artículo 57. El indulto deberá solicitarse por escrito en las fechas señaladas en el calendario escolar y de acuerdo con los procedimientos establecidos por este órgano colegiado. Este recurso solo podrá ser usado una vez en su estancia en la Preparatoria IBERO. La decisión del Consejo Técnico es inapelable.

Artículo 40

Para otorgar un indulto, el Consejo Técnico analizará si la situación que dio lugar a la baja definitiva puede corregirse mediante los propios recursos del estudiante y el acompañamiento que pueda brindarle la Preparatoria.

Artículo 41

Si un estudiante es indultado deberá cumplir todas las condiciones que el Consejo Técnico establezca en caso contrario causará baja de acuerdo con el inciso h) del Artículo 36.

TÍTULO SEXTO EVALUACIÓN

CAPÍTULO I *Naturaleza y tipos de evaluación*

Artículo 42

Las prácticas de evaluación son parte del proceso formativo de la Preparatoria IBERO. Tienen por objeto verificar los logros del estudiante en el desarrollo de sus competencias y la consecución de los objetivos del programa de bachillerato en su conjunto.

Las evaluaciones pueden realizarse antes, durante o después de un proceso de aprendizaje.

Artículo 43

Los sistemas de evaluación deben diseñarse de manera que:

- a) La Preparatoria IBERO pueda comprobar el avance del estudiante en el desarrollo de competencias y dar testimonio de la preparación humana y académica de sus estudiantes y egresados.
- b) El estudiante tenga la posibilidad de conocer sus logros respecto de los propósitos académicos y formativos del conjunto de asignaturas y actividades de la Preparatoria IBERO.
- c) Respondan a una cultura de la evaluación con sentido formativo, privilegiando la retroalimentación para la mejora de los procesos educativos y constituyan una oportunidad para reflexionar sobre los avances de los estudiantes.
- d) Los docentes y estudiantes puedan comprobar la eficacia de los métodos pedagógicos para alcanzar las metas educativas y los objetivos específicos del plan de estudios en cada una de sus etapas.
- e) Sea posible obtener una calificación fundamentada adecuadamente para realizar la certificación de estudios.

Artículo 44

Los tipos de evaluación que utiliza la Preparatoria IBERO son los siguientes:

- a) Evaluación diagnóstica para la admisión.
- b) Evaluación ordinaria para acreditar una asignatura o experiencia formativa.
- c) Evaluación extraordinaria para acreditar una asignatura o experiencia formativa.
- d) Evaluación departamental.

CAPÍTULO II *Evaluación diagnóstica para la admisión*

Artículo 45

La Preparatoria IBERO determina las condiciones de ingreso a la Institución. La Preparatoria IBERO podrá asesorarse o delegar esta función a las instancias que considere convenientes.

Los resultados del proceso de ingreso serán utilizados por la Preparatoria IBERO para realizar un diagnóstico de los nuevos estudiantes y diseñar estrategias de formación y mejora.

Artículo 46

Los candidatos que deseen ingresar a la Preparatoria IBERO deberán sujetarse al procedimiento de admisión vigente establecido la Preparatoria IBERO. El resultado del proceso de ingreso es inapelable.

CAPÍTULO III *Evaluación ordinaria para acreditar una asignatura o experiencia formativa*

Artículo 47

La evaluación ordinaria tiene lugar a lo largo de un semestre y consiste en una comparación entre el aprendizaje y el desarrollo de competencias alcanzados y los objetivos de la asignatura.

Artículo 48

La evaluación ordinaria deberá llevarse a cabo mediante el análisis de diversas evidencias de aprendizaje aprobadas por la Coordinación Académica o de Formación Ignaciana, según corresponda. En un periodo semestral habrá tres cortes de evaluación cuyo valor porcentual de calificación estará consignado en cada guía del curso.

Artículo 49

En la evaluación ordinaria:

- a) El responsable directo de la asignación de la calificación del estudiante es el docente titular de cada asignatura.
- b) Durante un semestre debe haber tres cortes de evaluación que permitan un adecuado acompañamiento del proceso enseñanza aprendizaje utilizando los instrumentos apropiados para verificar el desarrollo de las competencias. Éstos serán establecidos en el calendario escolar.
- c) Los instrumentos de evaluación tendrán un valor numérico del cual se obtendrá la calificación de la asignatura o experiencia de formación.
- d) Ningún instrumento de evaluación ordinaria podrá equivaler a más del 40% de la calificación final de la asignatura.
- e) Son requisitos de acreditación: La obtención de al menos seis puntos de calificación final y la asistencia al 80% de las sesiones del curso. En caso de que una asignatura tenga otros requisitos de acreditación, éstos deberán ser aprobados por el Consejo Técnico y estar consignados en la guía del curso.

Artículo 50

Cuando un estudiante no acredite la asignatura por no cumplir con el requisito de asistencia a clases debido a una situación de gravedad -enfermedad contagiosa, intervención quirúrgica, accidente que cause incapacidad, entre otros- podrá solicitar al Consejo Técnico un indulto del requisito del 80% de asistencia para poder acreditar en periodo ordinario las asignaturas, conforme a las guías de los cursos y continuar sus estudios.

Artículo 51

Los Consejos Técnicos se integran de la siguiente manera:

- La Dirección de la Preparatoria IBERO, *ex officio*.
- La Coordinación Académica de la Preparatoria IBERO, *ex officio*.
- La Coordinación de Formación Ignaciana de la Preparatoria IBERO, *ex officio*.
- Una representación del Colegio de Docentes de la Preparatoria IBERO.
- Una representación de prestadores de servicios profesionales docentes de la Preparatoria IBERO.
- Una representación de los estudiantes la Preparatoria IBERO.

El Reglamento de Consejos Técnicos de las Preparatorias IBERO establece los criterios para la elección de los representantes.

Artículo 52

El estudiante deberá verificar que la calificación que el docente le asignó coincida con la calificación publicada en el sistema de control escolar de la Preparatoria IBERO. En caso de inconformidad deberá sujetarse a lo dicho en el Título Sexto, Capítulo VII del presente reglamento.

Artículo 53

Al inicio del curso el docente deberá:

- a) Entregar para aprobación la guía del curso al responsable del área Académica o de Formación Ignaciana, según corresponda. En ella se indicarán los instrumentos de

evaluación y las evidencias de aprendizaje que utilizará, así como el valor numérico o porcentual de cada uno de ellos.

- b) Dar a conocer a sus estudiantes la guía del curso aprobada por la Coordinación Académica o de Formación Ignaciana.

Artículo 54

Las calificaciones numéricas de la evaluación del desempeño de los estudiantes se expresarán en una escala del cinco al diez, conforme a los siguientes lineamientos:

10	El desempeño del estudiante es sobresaliente , principalmente por sus méritos académicos y aportaciones al proceso de aprendizaje personal y grupal. Los requerimientos y objetivos de aprendizaje fueron alcanzados de forma excelente .
9	El desempeño del estudiante supera los requisitos y objetivos de aprendizaje de la asignatura , aportó más de lo que el docente solicitó, en calidad, volumen, profundidad e innovación, entre otros.
8	El desempeño del estudiante es acorde a los requisitos y objetivos de aprendizaje de la asignatura. Los objetivos de aprendizaje se alcanzaron adecuadamente.
7	El desempeño del estudiante muestra que cubre de manera aproximada los requisitos de la asignatura y alcanza de manera suficiente los objetivos de aprendizaje.
6	El desempeño del estudiante es el mínimo que se requiere para cubrir los requisitos de acreditación de la asignatura y los objetivos de aprendizaje fueron alcanzados de manera mínima .
5	El desempeño del estudiante no cubrió los requisitos mínimos de la asignatura y no alcanzó los objetivos de aprendizaje.

La evaluación del desempeño en las asignaturas no curriculares, será establecida en términos de **acreditado y no acreditado**, conforme a los siguientes criterios:

AC	El desempeño del estudiante cubrió los requisitos mínimos de la asignatura y alcanzó los objetivos de aprendizaje.
NA	El desempeño del estudiante no cubrió los requisitos mínimos de la asignatura y no alcanzó los objetivos de aprendizaje o no entregó evidencias o cometió plagio.

Sus resultados no serán computados para calcular el promedio acumulado del estudiante, pero sí contarán en el número de materias reprobadas que podrían causar baja.

Artículo 55

Las calificaciones semestrales de las evaluaciones serán consignadas en números enteros; cuando contengan decimales estos serán redondeados de la siguiente manera:

- De 0.50 a 0.99 se redondea hacia el dígito superior.
- De 0.01 a 0.49 se redondea hacia el dígito inferior.
- En caso de que la calificación sea inferior a 6.0 no se redondea.

Artículo 56

El 0 (cero) de calificación se asienta por ausencia de evidencias, negligencia en su entrega o cualquier otro motivo que el Consejo Técnico determine y esté consignado en la guía del curso. Esta

calificación solo podrá asentarse en cortes de evaluación en los instrumentos de evaluación o evidencias de aprendizaje.

Artículo 57

Para efectos de certificación de estudios, las calificaciones serán consignadas en una escala de cinco a diez conforme al resultado de desempeño semestral del estudiante, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54.

Artículo 58

Cuando en el transcurso del semestre un estudiante obtenga en los cortes de evaluación un promedio inferior al mínimo de calidad o tenga tres o más asignaturas reprobadas deberá participar en el programa de tutoría de la Preparatoria, en caso contrario el estudiante no podrá solicitar indulto al Consejo Técnico.

CAPÍTULO IV *Evaluación extraordinaria para acreditar una asignatura o experiencia formativa*

Artículo 59

Cuando un estudiante no cumpla con los requisitos de acreditación de una asignatura o experiencia formativa u obtenga menos de 6.0 de calificación o No Acreditado (NA) tiene derecho a realizar hasta dos evaluaciones extraordinarias de dicha asignatura.

Artículo 60

Para presentar una evaluación extraordinaria el estudiante deberá sujetarse a los criterios establecidos por el Consejo Técnico.

Artículo 61

Se entiende por evaluación extraordinaria la sustentación de diversas evidencias de aprendizaje definidas previamente en una guía del curso que muestren integralmente el logro de propósitos y competencias de una asignatura en una fecha posterior a la del cierre de la evaluación ordinaria.

Las evaluaciones extraordinarias validan el grado en que el estudiante ha alcanzado los objetivos generales consignados en la guía del curso. No se consideran las calificaciones obtenidas en el periodo ordinario para asignar la calificación final extraordinaria.

Artículo 62

Un estudiante que presente evaluación extraordinaria deberá seguir el procedimiento que señale la guía del curso.

Artículo 63

No se permitirá que un estudiante se inscriba a la evaluación extraordinaria cuando cuente con algún tipo de bloqueo administrativo, académico o disciplinario.

CAPÍTULO V *Evaluación departamental*

Artículo 64

La evaluación departamental es la que se aplica a varios grupos de una asignatura o grupo de asignaturas de manera complementaria a las evaluaciones establecidas por los docentes que las imparten.

Artículo 65

La evaluación departamental tiene como objetivos: Corroborar que el estudiante alcanzó exitosamente los propósitos de aprendizaje, garantizar que todos los estudiantes son evaluados con los mismos estándares de exigencia y asegurar que quienes la aprueben han logrado el nivel de aprendizaje requerido.

Artículo 66

El Consejo Técnico es responsable de establecer las asignaturas que son susceptibles de evaluación departamental, así como aprobar su elaboración y aplicación.

Artículo 67

El Coordinador Académico deberá sistematizar el diseño, validación, aplicación, calificación, manejo de resultados, confidencialidad y seguimiento de las evaluaciones departamentales.

CAPÍTULO VI *Promedio general de aprovechamiento y promedio mínimo de calidad*

Artículo 68

Los promedios de cada uno de los semestres resultan de la división de la suma de todas las calificaciones numéricas obtenidas por el estudiante entre el número de asignaturas cuyos resultados han sido considerados. En caso de estudiantes que hayan ingresado por equivalencia o hayan estado de intercambio, la Resolución de Equivalencia indica el promedio de aprovechamiento.

El promedio general de un estudiante será acumulativo y resulta de la suma de todas las calificaciones numéricas obtenidas, dividida entre el número total de asignaturas cursadas en el bachillerato.

El promedio general de aprovechamiento de los certificados de estudios de los estudiantes será calculado por la Dirección General del Bachillerato, responsable de la emisión de los mismos.

Artículo 69

Cuando una asignatura haya sido aprobada en evaluación extraordinaria el resultado de ésta será utilizado en la obtención del promedio, reemplazando la calificación reprobatoria.

Artículo 70

La Preparatoria IBERO, preocupada por mantener una formación integral y la excelencia académica, establece un promedio mínimo de calidad de 7.5 que será utilizado como se establece en este reglamento.

Artículo 71

El promedio anual del estudiante, quedará registrado en el sistema de calificaciones. Es calculado una vez al año al final del ciclo escolar. Se obtiene dividiendo el total de la suma de todas las calificaciones numéricas registradas en el ciclo escolar entre el número de las asignaturas cuyos resultados han sido sumados.

CAPÍTULO VII *Inconformidad ante las evaluaciones*

Artículo 72

El docente, antes de capturar las calificaciones en el sistema, deberá dar a conocer a sus estudiantes el resultado de cada evaluación en las fechas establecidas en el calendario escolar.

Las calificaciones finales se capturan en el sistema en las fechas establecidas en el calendario escolar, posteriormente los docentes firmarán el acta de evaluación correspondiente.

Artículo 73

La Preparatoria IBERO deberá publicar el procedimiento que será seguido en caso de inconformidad o error.

Artículo 74

De acuerdo con el calendario escolar, el estudiante cuenta con dos días hábiles a partir de la publicación de las calificaciones en el sistema para su revisión. Cuando no correspondan al resultado obtenido deberá inconformarse según el procedimiento establecido. Una vez transcurrido este tiempo no se admitirá inconformidad alguna.

Artículo 75

No podrá ejercerse este derecho en caso de que el estudiante no haya cubierto el porcentaje de asistencia en la asignatura establecido en el reglamento.

Artículo 76

Cuando un estudiante mantenga su inconformidad después de haber agotado las instancias (docente, asesor, coordinador), podrá solicitar al Director(a) un nuevo proceso de evaluación, renunciando automáticamente a su calificación original.

En caso de que el Director(a) apruebe la solicitud del estudiante, se conformará un jurado con un docente propuesto por el Coordinador Académico, otro por el docente de la asignatura y otro por el estudiante; todos del mismo periodo escolar y de campos afines de conocimiento.

El jurado determinará el proceso a seguir y emitirá la calificación definitiva, que comunicará al Director(a) en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación de calificaciones. La decisión del jurado es inapelable.

El Director(a) comunicará por escrito al Área de Servicios Escolares los cambios de calificaciones autorizados. Esta notificación se realizará conforme a lo establecido en el calendario escolar.

CAPÍTULO VIII *Irregularidades en la evaluación*

Artículo 77

Cuando en el proceso de evaluación sea comprobado un hecho que pueda afectar sustancialmente tanto el procedimiento como la calificación, ya sea por parte del docente o del estudiante, deberá ser sancionado por el Consejo Técnico a fin de validar o no el procedimiento y señalar las medidas que deberán ser cumplidas.

Artículo 78

Se determina como irregular un procedimiento de evaluación cuando se considera que:

- a) No se han cumplido todos los requisitos académicos y administrativos que establece la Preparatoria IBERO en la guía del curso correspondiente.
- b) La evaluación se ha realizado fuera de la fecha o en un lugar no aprobado por el Coordinador Académico.
- c) Los medios relacionados con la evaluación hayan sido alterados de manera fraudulenta.

Artículo 79

Son irregularidades imputables al estudiante:

- a) Presentar trabajos que no son de su autoría o en los que no se hayan citado las fuentes consultadas. En este sentido es responsabilidad de cada docente validar la originalidad de los trabajos escritos que presenten los estudiantes a través de los medios institucionalmente dispuestos para ello.
- b) Comunicarse con alguno de sus compañeros u otra persona en alguna forma no permitida por el docente a lo largo de la realización de la evaluación.
- c) Presentar documentos oficiales de evaluación alterados.
- d) Obtener indebidamente conocimiento previo acerca de los contenidos de la evaluación o de la forma de resolverla.
- e) Realizar cualquier otro tipo de acción susceptible de ser considerada como fraude.

Artículo 80

Las sanciones aplicables según el caso son:

- a) Anulación de la evaluación.
- b) Disminución de la calificación o reprobación.
- c) Suspensión o baja definitiva.

La sanción correspondiente será determinada por la Dirección en diálogo con el Consejo Técnico y comunicada por escrito al área de Servicios Escolares en un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir de la publicación de las calificaciones.

Artículo 81

Se consideran irregularidades por parte del docente:

- a) La arbitrariedad en la evaluación, debidamente comprobada por el Consejo Técnico.
- b) La ausencia del docente o representante autorizado por el Coordinador Académico durante la evaluación.
- c) El cambio del método de evaluación sin la autorización del Coordinador Académico.
- d) Cualquier otra irregularidad o negligencia académica realizada por el docente a juicio del Consejo Técnico.

Artículo 82

Las irregularidades cometidas por el docente serán sancionadas por el Consejo Técnico.

Artículo 83

En caso de que el docente no haya entregado la guía del curso de la asignatura que imparte, el Consejo Técnico podrá determinar el sistema de evaluación, así como la sanción para el docente.

CAPÍTULO IX *Renuncia de calificaciones*

Artículo 84

La renuncia a calificaciones finales de asignaturas es voluntaria e irrevocable, tiene el propósito de elevar el promedio de aprovechamiento o cualquiera que beneficie al estudiante. Sus requisitos son los siguientes:

- a) El estudiante debe presentar, por escrito, la renuncia de calificación con autorización de su madre, padre o tutor(a).
- b) La asignatura no debe haberse acreditado en evaluación extraordinaria.
- c) La asignatura no debe tener calificación de 5 o No Acreditado (NA).
- d) No haya sido expedido el certificado de terminación de estudios.

La calificación que se obtenga en el proceso de renuncia de calificación, es única e irrenunciable.

Artículo 85

Las asignaturas que estén amparadas por una Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios o un Certificado de Terminación de Estudios de Preparatoria obtenido previamente, no se pueden renunciar.

Artículo 86

El número de calificaciones finales de asignaturas a las que un estudiante puede renunciar durante toda la trayectoria en la Preparatoria IBERO es máximo de doce.

Artículo 87

El número máximo de calificaciones finales de asignaturas a las que un estudiante puede renunciar por semestre es de tres.

Artículo 88

No se puede revocar la solicitud de renuncia de calificación(es), por lo que se debe(n) presentar la(s) asignatura(s) o módulo(s) hasta que se obtenga una calificación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54.

Artículo 89

La Coordinación Académica establecerá las evidencias de aprendizaje, así como la calendarización para la evaluación de las asignaturas en las que haya una renuncia de calificaciones.

CAPÍTULO X *Reconocimientos*

Artículo 90

Con el propósito de reconocer el desempeño académico y formativo sobresaliente, se otorgan a los estudiantes las siguientes distinciones al final del bachillerato:

- a) Francisco Javier Alegre al mejor Promedio de la Generación.
- b) *MAGIS* por representar mejor los valores implícitos en la máxima "En todo Amar y Servir".

CAPÍTULO XI *Certificación*

Artículo 91

El certificado de estudios es el documento que expide la Dirección General del Bachillerato y contienen el reconocimiento oficial de las asignaturas cursadas por el estudiante en la Preparatoria IBERO, constituye un documento de validez oficial para fines de tránsito en el Sistema Educativo Nacional, con información específica de los aprendizajes logrados, datos escolares y créditos obtenidos.

El certificado de estudios puede ser parcial o total y el promedio será calculado por la Dirección General del Bachillerato.

Artículo 92

El certificado de terminación de estudios se expide en original por única vez al estudiante que acreditó la totalidad del plan de estudios vigente y cumplió con todas las actividades de formación integral de la Preparatoria IBERO.

Artículo 93

El exalumno puede solicitar un duplicado del certificado de terminación de estudios o la comprobación de estudios parciales, las veces que lo requiera, previo pago de derechos.

Artículo 94

Las constancias de estudios parciales o completos, en ningún caso, son reconocidas como documentos oficiales de certificación.

Artículo 95

La Preparatoria IBERO entregará al estudiante el duplicado del documento de certificación o la certificación parcial de estudios en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la culminación total o parcial del plan de estudios correspondiente.

Artículo 96

Los documentos de certificación que no sean recogidos por los interesados se archivarán en la Preparatoria IBERO durante 60 días naturales. Una vez concluido dicho periodo, los certificados serán cancelados.

El interesado que no recoja su certificado de estudios en tiempo y forma podrá tramitar un duplicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y sus procedimientos.

TÍTULO SÉPTIMO DISCIPLINA

CAPÍTULO I *Faltas a la disciplina*

Artículo 97

Se consideran faltas a la disciplina, en conformidad con el Reglamento de disciplina con dignidad y convivencia universitaria, los actos de aquellos estudiante que, ya sea de manera individual o colectiva, perturben y contravengan el derecho o el orden externo o interno de la Preparatoria IBERO; es decir, que infrinjan las normas de convivencia que la rigen, dañen el buen nombre de ésta o de sus integrantes, falten a la dignidad y respeto a alguno de sus miembros o alteren el buen

funcionamiento y desarrollo de la vida educativa, impidiendo u obstaculizando la consecución de los fines de la Preparatoria IBERO.

Artículo 98

Las faltas a la disciplina pueden ser académico-disciplinarias, ético-disciplinarias o faltas específicas.

a) Son faltas académico-disciplinarias:

- i. El plagio, entendido como la apropiación total o parcial de una creación artística, literaria o intelectual que no sea de la propia autoría y se haga pasar como tal. Esta conducta será considerada también una práctica fraudulenta y por ello falta ético-disciplinar.
- ii. La comunicación o consulta de cualquier tipo de información durante una evaluación, sin la autorización expresa del docente.
- iii. La alteración de documentos oficiales o los resultados y reportes de las evaluaciones.
- iv. La obtención indebida de los instrumentos de evaluación, o de la forma de resolverlos.
- v. Cualquier acción susceptible de ser considerada como fraude académico a juicio del Consejo Técnico.
- vi. El uso de cualquier instrumento tecnológico de comunicación dentro del salón, laboratorio o taller durante el desarrollo de las sesiones de clase, a menos que el docente expresamente indique lo contrario. En este sentido, es responsabilidad del docente garantizar que el empleo de dichos instrumentos esté directamente orientado al logro de los objetivos de formación de la asignatura.
- vii. Cualquier otra acción u omisión que pueda considerarse como falta académico-disciplinar a juicio del Consejo Técnico.

b) Son faltas ético-disciplinarias:

- i. Mentir, difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad.
- ii. Usar violencia verbal o insultar a otro miembro de la comunidad.
- iii. Usar violencia física.
- iv. Amenazar o intimidar a otra persona.
- v. Generar situaciones que pongan en riesgo la integridad física de cualquier persona dentro de la Preparatoria IBERO y fuera de ella en actividades institucionales.
- vi. Interferir en el desarrollo de las actividades institucionales.
- vii. Dañar bienes muebles o inmuebles de la Preparatoria IBERO.
- viii. Robar bienes de la Preparatoria IBERO o de cualquier miembro de la comunidad.
- ix. Consumir, distribuir, comprar, vender o tener en posesión sustancias ilícitas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Preparatoria IBERO o en sus inmediaciones y en actividades externas organizadas por la Preparatoria IBERO.
- x. Ingresar a las instalaciones en estado alcohólico o bajo la influencia de alguna sustancia ilícita. La Preparatoria IBERO -a través del Servicio Médico de la Universidad y con la autorización de la madre, padre o tutor(a)- podrá realizar las pruebas necesarias para determinar si algún estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia ilícita.
- xi. Fumar dentro de las instalaciones o en actividades externas organizadas por la Preparatoria IBERO.
- xii. Usar sin autorización o indebidamente el nombre, escudos y logotipos de la Preparatoria IBERO y de la Universidad.

- xiii. Usar sin autorización o indebidamente, falsificar o alterar documentos, credenciales, sellos o firmas de la Preparatoria IBERO.
- xiv. Entrar o permanecer sin la debida autorización en alguna de las instalaciones de la Preparatoria IBERO.
- xv. Desobedecer o incitar a desobedecer órdenes e infringir la normativa de la Institución.
- xvi. No cumplir con las sanciones impuestas por las autoridades de la Preparatoria IBERO.
- xvii. Propiciar con dolo el reporte de una situación de emergencia o peligro inexistente.
- xviii. Presentar un comportamiento obsceno o que ofenda la dignidad de otros dentro de la Preparatoria IBERO.
- xix. Portar armas blancas, de fuego o utilizar implementos de manera violenta dentro de la Preparatoria IBERO.
- xx. Usar indebidamente bienes de la Institución.
- xxi. Interferir dolosamente e impedir investigaciones o cualquier otro procedimiento que se desprenda de la aplicación de este reglamento y de la normativa institucional.
- xxii. Hacer uso indebido de los recursos institucionales en los talleres y laboratorios, según lo establecido en sus lineamientos.
- xxiii. Cualquier otra acción u omisión que se considere como falta ético-disciplinaria a juicio del Consejo Técnico de la Preparatoria IBERO.

c) Son Faltas específicas:

Las conductas que trasgreden los Compromisos Institucionales para el cuidado de la integridad personal y comunitaria, y están relacionadas con actos de violencia en cualquiera de sus modalidades y tipos. Son imputables a cualquier miembro de la Comunidad educativa.

En concordancia con los valores institucionales quedarán catalogadas y serán sancionadas como faltas graves.

La Preparatoria IBERO se compromete a establecer y custodiar los medios que garanticen la sana convivencia, en consecuencia, se diseñarán mecanismos para prevenir, atender, investigar y sancionar las expresiones, tipos y modalidades de violencia, así como proteger los derechos humanos de cualquier integrante de la Comunidad educativa.

Artículo 99

Por el daño que pueden causar a la comunidad educativa, a las personas o a la imagen institucional y las consecuencias que pueden tener, las faltas académico-disciplinarias y ético-disciplinarias se clasifican de la siguiente manera:

- a) **Leves:** Entorpecen el funcionamiento cotidiano de la institución. Pueden ser corregidas por cualquier miembro del personal de la Preparatoria IBERO.
- b) **Intermedias:** Dificultan la labor de enseñanza-aprendizaje, atentan contra la salud, el respeto a los demás o el medio ambiente; contravienen políticas, lineamientos y valores institucionales o personales, dañan los bienes muebles o inmuebles de la institución o de miembros de la comunidad educativa. Son atendidas, en primera instancia, por los asesores y en segunda, por los coordinadores, quienes exhortarán a reflexionar al estudiante sobre su conducta y establecerán sanciones acordes a la falta realizada.

- c) **Graves:** Impiden cualquiera de las labores y funciones de la Preparatoria IBERO, atentan contra la integridad física, moral o emocional de cualquier miembro de la comunidad, vulneran la vida, la dignidad o la reputación de las personas, suponen la sustracción o destrucción de bienes institucionales y personales. Son atendidas por el Consejo Técnico y suponen la baja definitiva del estudiante en la Institución.

Artículo 100

Cada plantel establecerá un documento oficial en el que consigne las normas de convivencia que regirán la conducta de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con su contexto y condiciones.

CAPÍTULO II *Autoridades responsables de la disciplina*

Artículo 101

Los asuntos académicos-disciplinarios serán tratados por las autoridades académicas según sus atribuciones, a saber:

- a) Como responsable de mantener la disciplina dentro de los límites de su cátedra y demás servicios académicos a su cargo, el docente está facultado para atender faltas leves y aplicar sanciones que no excedan la suspensión de asistencia a su clase por el equivalente a una semana del calendario escolar. En caso de suspensión el estudiante deberá elaborar un trabajo de reflexión que el docente determine. En caso de que haya habido actividad de aprendizaje en el aula, el estudiante deberá realizarla para recibir la retroalimentación del docente, pero no obtendrá calificación por ella.
- b) Cuando el docente considere que la falta es intermedia y la sanción deba ser mayor a la que está facultado a aplicar, informará por escrito la Coordinación del Área a la que pertenezca la asignatura, quien podrá imponer una sanción que no exceda una semana de suspensión de los servicios académicos y administrativos del estudiante.
- c) En caso de que la falta sea grave, el docente deberá remitir el caso a la Coordinación del Área a la que pertenezca la asignatura para su evaluación. Éste lo asentará en el acta correspondiente, y turnará el caso al Consejo Técnico para que investigue los hechos y determine la sanción correspondiente.
- d) Cuando el Consejo Técnico y la Dirección consideren que la sanción debe ser la baja definitiva el Consejo Técnico informará al Área de Servicios Escolares para sus efectos operativos.
- e) La Dirección informará al Consejo Técnico en sesión ordinaria del manejo de las faltas a la disciplina que hayan sido resueltas por un Comité *ad casum* y causado baja definitiva.

Artículo 102

Las faltas ético-disciplinarias serán tratadas por la Coordinación de Formación Ignaciana y la Dirección. En caso de que la situación lo amerite, la Coordinación de Formación Ignaciana conformará un Comité Consultivo *ad casum* para investigar los hechos y elaborar el informe correspondiente.

Artículo 103

Cuando en una falta académica estén incorporados elementos de carácter ético-disciplinarios, las coordinaciones involucradas y la Dirección designarán a las personas responsables de hacer un informe sobre la falta y su posible sanción.

Artículo 104

Las faltas específicas y por violencia en razón de género serán atendidas por la Coordinación de Formación Ignaciana conforme al Protocolo para la prevención, atención, investigación y establecimiento de medidas de sanción ante quejas por faltas específicas y violencia de género en las Preparatorias IBERO.

Artículo 105

En caso de que algún estudiante tenga dificultades de cualquier índole podrá acudir, en primera instancia, con el asesor(a); en segunda con la jefatura de academia; en tercera con la coordinación académica o de Formación Ignaciana; en cuarta con la Dirección de la preparatoria IBERO y en última instancia con el Consejo Técnico, quienes procederán con apego a la normativa institucional correspondiente. En todo momento podrán acudir a la Procuraduría de Derechos Universitarios de la Universidad para recibir asesoría normativa; también podrán hacerlo en caso de que, habiendo agotado todas las instancias, consideren que hay elementos para revisar el caso.

Artículo 106

El Director(a) de la Preparatoria IBERO, apoyado en los organismos colegiados, es el responsable de propiciar un ambiente escolar enfocado al aprendizaje y al desarrollo sano e integral de los estudiantes, así como de comunicar las resoluciones de las faltas a la disciplina determinadas por los organismos colegiados y las instancias institucionales a las cuales podría recurrir en caso de inconformidad.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 107

Las sanciones que la autoridad competente determine para los estudiantes, tanto de naturaleza académica-disciplinaria, ético-disciplinaria, así como las faltas específicas y violencia en razón de género deberán considerar la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas.

Artículo 108

Las sanciones que podrán aplicarse a las faltas son:

- a) Sanciones generales:
 - i) Amonestación escrita que se incorporará al expediente del estudiante.
 - ii) Permanencia condicionada que consiste en establecer un lapso mínimo de seis meses durante el cual el estudiante puede ser suspendido o expulsado en caso de reincidencia.
 - iii) Suspensión que consiste en la pérdida temporal del acceso a los servicios académicos y administrativos que ofrece la Preparatoria IBERO.
 - iv) Baja definitiva que consiste en la separación definitiva de la Preparatoria IBERO.
- b) Sanciones específicas:
 - i) Prohibición temporal del uso o disfrute de una o varias instalaciones del plantel en función de la infracción cometida.
 - ii) Servicio a la comunidad educativa para resarcir el daño ocasionado.
- c) Sanciones complementarias a las anteriores: En todos los casos, la sanción comprenderá el pago de daños y perjuicios.

La aplicación de las sanciones previstas en este capítulo será independiente de las sanciones legales que procedan.

Artículo 109

En ningún caso las sanciones a faltas ético-disciplinarias podrán verse reflejadas en las calificaciones del estudiante. No obstante, si la falta amerita la suspensión temporal o definitiva del estudiante podría ocasionar repercusiones en su desempeño académico por las actividades que se hayan realizado en su ausencia.

Artículo 110

Las sanciones determinadas pueden atenuarse mediante la incorporación de posibles medidas formativas, si es el caso y a juicio de la autoridad disciplinaria, cuando quien comete la falta:

- a) Haya presentado un buen rendimiento académico.
- b) El asesor brinde un reporte positivo de su comportamiento.
- c) Muestre arrepentimiento por la falta cometida y desee reparar el daño causado.
- d) No haya sido sancionado anteriormente.

Artículo 111

Para la Preparatoria IBERO la baja definitiva por motivos disciplinarios ocurre cuando el Consejo Técnico, atendiendo al debido proceso, resuelve que ya no existe la posibilidad de continuar acompañando y ayudando al estudiante en su formación.

Artículo 112

Un estudiante que sea señalado como presunto responsable de una falta de disciplina tiene la garantía de su derecho de audiencia y debido proceso en los términos establecidos en el Artículo 10 inciso h) del presente reglamento.

Artículo 113

Los estudiantes tienen derecho a apelar la sanción impuesta por cualquier tipo de falta de disciplina si cuentan con pruebas que demuestren que la misma es injusta, desmesurada y que atenta contra sus derechos. Para ejercer este derecho, existirá un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la sanción correspondiente.

Artículo 114

La sanción impuesta tendrá efecto a partir del momento en que se haga del conocimiento del responsable por escrito de manera física o digital, salvo cuando se haya decidido que surta efecto a partir de una fecha determinada. Quien apele una sanción impuesta por una falta disciplinaria deberá hacerlo por escrito de manera física o digital ante las instancias correspondientes enunciadas en el Artículo 105, exponiendo las pruebas y los argumentos que sustenten la solicitud.

TÍTULO OCTAVO ESCENARIOS EDUCATIVOS A DISTANCIA

CAPÍTULO I *Generales*

Artículo 115

Los escenarios educativos a distancia son parte de la Preparatoria IBERO por lo que se respetará la normativa institucional.

Artículo 116

Los integrantes de la Comunidad educativa están obligados a guardar la confidencialidad de las actividades educativas, académicas o culturales que se lleven a cabo en los escenarios educativos a distancia a través de las plataformas tecnológicas digitales utilizadas por la Preparatoria IBERO.

Artículo 117

No se podrán compartir con terceros ajenos a la Preparatoria IBERO los materiales escritos, fotografías, imágenes, voz, ni cualquier otro contenido audiovisual que sea intercambiado durante el desarrollo de las sesiones de los escenarios educativos a distancia, ni a publicarlos o difundirlos a través de redes sociales digitales, ni por cualquier otra plataforma digital distinta a las utilizadas por la Preparatoria IBERO.

Artículo 118

La Preparatoria IBERO podrá captar, usar, publicar y difundir, total o parcialmente, la imagen, retrato o voz de docentes y estudiantes en los materiales audiovisuales que podrán ser usadas para impartir sesiones en línea con fines únicamente educativos, académicos o culturales.

Artículo 119

La Preparatoria IBERO no se encuentra obligada a pagar cantidad alguna por el material audiovisual generado durante y para las sesiones de los escenarios educativos a distancia, independientemente del número de soportes materiales que se produzcan o del destino que se le dé al mismo.

Artículo 120

Las plataformas digitales *Moodle* y *Teams*, son los medios electrónicos oficiales que la Preparatoria IBERO utilizará para las sesiones en línea o comunicación entre los integrantes de la Comunidad educativa. La Preparatoria IBERO observará la máxima diligencia posible para preservar la privacidad, honor y reputación de quienes participen en las actividades desarrolladas a través de dichas plataformas.

En caso de utilizar alguna otra plataforma de comunicación, la misma deberá tener plena justificación para fines académicos y se deben asegurar las garantías de respeto y protección de datos personales por parte de quien la gestione o administre.

Artículo 121

Los estudiantes deberán mantener y propiciar el orden de las sesiones, se ingresa con el micrófono y la cámara desactivados, una vez que inicia la sesión, la cámara preferentemente quedará activada. La cámara se podrá desactivar si el docente lo indica.

Por ningún motivo se podrán conectar a cualquier sesión en línea o entrevista mientras conducen vehículos.

Artículo 122

Los docentes pueden hacer grabaciones de las sesiones cuando así lo consideren necesario. Los estudiantes establecerán acuerdos con el docente para este fin. En ningún caso se difundirán, publicarán o reproducirán, las grabaciones de dichas sesiones, sin el consentimiento de la Preparatoria IBERO.

Artículo 123

Los integrantes de la Comunidad educativa deberán cuidar las imágenes empleadas en sus fondos de pantalla o fotos de perfil, evitando cualquier contenido que perpetúe estereotipos de género, incite a la violencia o fomente discriminación.

CAPÍTULO II *Comunicación*

Artículo 124

El correo electrónico asignado por la Universidad será el medio oficial para el envío y retroalimentación de las evidencias de las sesiones en línea.

Artículo 125

Durante las sesiones en línea, el uso del chat será exclusivamente para dudas o comentarios académicos relacionados con la asignatura.

Artículo 126

Los correos electrónicos o mensajes enviados fuera de los horarios de la asignatura serán respondidos por los docentes hasta dos días hábiles después de ser recibidos.

Artículo 127

Los estudiantes deberán respetar los medios institucionales y los horarios establecidos por la Preparatoria IBERO para la atención de asuntos académico- administrativos o administrativos, por lo que los correos electrónicos o mensajes enviados fuera de los horarios establecidos serán respondidos hasta dos días hábiles después de ser recibidos.

CAPÍTULO III *Fallas de conexión para sesiones en línea*

Artículo 128

Los estudiantes que tengan alguna falla en la conexión que dificulte la participación en alguna sesión, deberán establecer diálogo con el docente de la asignatura para entregar las actividades o ponerse al corriente en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 129

En caso de que un estudiante presente problemas constantes de conexión, los docentes notificarán al asesor(a) quien en diálogo con el estudiante y su madre, padre o tutor(a) establecerán en acuerdo las estrategias de solución respectivas.

TÍTULO NOVENO CUOTAS

Artículo 130

El servicio educativo prestado por la Preparatoria IBERO está regulado por la legislación y normativa vigente para la comercialización de los servicios educativos que presten los particulares.

Artículo 131

La Dirección de Tesorería de la Universidad publicará en la página web institucional el costo de:

- a) Las cuotas de inscripción.
- b) Las cuotas de las colegiaturas, así como el número de éstas y las fechas de vencimiento.
- c) Los exámenes extraordinarios.

- d) Duplicados de certificados.
- e) Constancias y credenciales.
- f) Certificados parciales.

El costo de las cuotas se publicará sesenta días antes del periodo de reinscripción.

Artículo 132

Para que un estudiante pueda reinscribirse es necesario que se encuentre al corriente en cuanto a pagos del ciclo escolar anterior y haber cubierto en su totalidad el concepto de reinscripción en la fecha límite marcada en calendario escolar.

Artículo 133

Para que un aspirante pueda inscribirse en la Preparatoria IBERO deberá cubrir el pago correspondiente en la fecha límite marcada en calendario escolar.

Artículo 134

Los estudiantes deberán cubrir las cuotas de inscripción, colegiatura, servicios, sanciones y multas en la fecha, en el modo y plazo que establezca la Dirección de Tesorería, a efecto de tener derecho a los servicios que presta la Preparatoria IBERO. Las cuotas de los servicios adicionales solicitados deberán ser cubiertas según los costos vigentes en la fecha de pago.

Artículo 135

Los estudiantes que paguen todas las colegiaturas del periodo académico antes de la fecha límite marcada para el primer pago de cada periodo, tendrán derecho al porcentaje de descuento que señale la Dirección de Tesorería de la Universidad.

Artículo 136

Las cuotas de colegiaturas son generadas por periodo académico; en el caso de las Preparatorias se aplican en dos periodos: otoño y primavera.

Artículo 137

Respecto a la devolución del pago de inscripción o reinscripción, deberá realizarse la formal solicitud en días y horarios hábiles con el área administrativa de la Preparatoria y, de acuerdo con el tiempo en el que se requiera, procederá el porcentaje a devolverse de acuerdo con la siguiente tabla:

Antes de la fecha límite de pago de inscripción y reinscripción marcadas en calendario escolar	Aplica un reembolso del 100%
A partir de la fecha límite de pago y hasta el último viernes previo al inicio de clases.	Aplica un reembolso del 75%
A partir del primer día de clases y hasta el último día hábil de la primera semana de clases.	Aplica un reembolso del 50%
A partir de la segunda semana de clases.	No procede ningún reembolso.

Artículo 138

El incumplimiento de la obligación de pago de tres colegiaturas vencidas o más por parte de lo madre, padres o tutores, libera a la Institución de la obligación de continuar con la prestación de los servicios académicos y administrativos de la Preparatoria IBERO.

La notificación del incumplimiento se realizará a partir del tercer pago vencido al correo registrado en servicios escolares de la madre, padreo tutor(a) y al correo institucional del estudiante, para que puedan subsanar los pagos correspondientes dentro de los quince días hábiles siguientes, de lo contrario causará la suspensión del servicio educativo.

Artículo 139

Cuando un estudiante solicita la baja temporal o definitiva, los montos erogados por los conceptos de colegiaturas vencidas no serán reembolsables, en tanto que las colegiaturas por vencer se cancelarán al momento de la solicitud de baja. En caso de haber realizado pagos anticipados, estos serán devueltos, dentro de los plazos establecidos por la Tesorería de la Universidad, de acuerdo con la fecha de la baja y los días límite de pago de cada colegiatura será el importe a devolver.

TRANSITORIOS

Transitorio I

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación oficial el 8 de agosto de 2022 en la Normativa Institucional en versión digital.

Transitorio II

El presente documento deroga el Reglamento escolar de ingreso, permanencia y egreso de la Preparatoria Ibero publicado en la Comunicación Oficial 225.

Transitorio III

El presente reglamento será susceptible de revisión y, en su caso, de modificación, a tres años a partir de su aprobación o cuando la Institución así lo considere necesario.

Transitorio IV

Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Comité de Preparatorias IBERO.